



**INFORME A LAS ALEGACIONES  
DE LA PROPUESTA DE NUEVOS ESTATUTOS  
Club Universitario de Actividades Subacuáticas de Sevilla**

---

Sevilla 2 marzo de 2024.

Habiendo sido notificados mediante correo electrónico el día 9 de febrero de 2024 y subido a la página Web del CUASS la propuesta de modificación de los vigentes estatutos del CUASS, dentro del plazo establecido para ello se han recibido tan sólo alegaciones por el socio de número D. Francisco Javier Sánchez Díaz las cuales se han analizado y en base a las mismas se emite el presente informe.

*Alegación 1. Negativa a cambiar el domicilio social del CUASS, en más de 35 años de historia de nuestro club, jamás se ha cambiado el domicilio social y ello nunca ha acarreado pérdida de documentación alguna.*

La alegación presentada se propone someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria.

*Alegación 2. El segundo punto, referido a las competiciones deportivas, no deja claro qué cambios pretende implicar en los estatutos.*

La alegación presentada se propone someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria.

*Alegación 3. Los cambios en las categorías de socios, más allá de reflejar la realidad del club, denotan un profundo desconocimiento del motivo por el que fue creada la figura de socio deportivo.*

La alegación presentada se propone someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria.

*Alegación 4. El punto de condicionar la adquisición de la condición de socio a la posesión de una acreditación de buceo es claramente discriminatorio hacia otras modalidades deportivas de actividades subacuáticas, como, por ejemplo, la apnea o la pesca submarina.*

Se adapta el artículo 13 considerando la alegación presentada, la cual se someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 13. Adquisición de la condición de socio.**

1. Para adquirir la condición de *socio de eventual* será necesario:

- a) Presentar solicitud a la Junta Directiva, acompañada de los documentos que acrediten la formación y aptitud adecuada para el ejercicio de las actividades deportivas aprobadas conforme a lo establecido en el artículo 5 de los presentes estatutos. Las propuestas de nuevos socios serán valoradas por la Junta Directiva la cual aceptará o rechazará la solicitud presentada.
- b) Adquirirán igualmente esta condición, aquellos alumnos que participen en los cursos de formación que se impartan desde el Club.
- c) Una vez acordada la admisión por la Junta Directiva, habrá de satisfacerse la cuota de ingreso correspondiente.

**Artículo 13. Adquisición de la condición de socio.**

1. Para adquirir la condición de socio de eventual será necesario:

- a) Presentar solicitud a la Junta Directiva, acompañada de ~~Certificado de Buceador por la Federación Española de Actividades Subacuáticas (FEDAS), Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS), y cualquier certificadora reconocida oficialmente (PADI, SSI, etc.)~~ **de los documentos que acrediten la formación y aptitud adecuada para el ejercicio de las actividades deportivas aprobadas conforme a lo establecido en el artículo 5 de los presentes estatutos.** Las propuestas de nuevos socios serán valoradas por la Junta Directiva la cual aceptará o rechazará la solicitud presentada.
- b) **Adquirirán igualmente esta condición, aquellos alumnos que participen en los cursos de formación que se impartan desde el Club.**
- c) Una vez acordada la admisión por la Junta Directiva, habrá de satisfacerse la cuota de ingreso correspondiente.



**INFORME A LAS ALEGACIONES  
DE LA PROPUESTA DE NUEVOS ESTATUTOS  
Club Universitario de Actividades Subacuáticas de Sevilla**

---

<p>2. Para que los socios eventuales puedan adquirir la condición de <i>socio de número</i> será necesario:</p> <p>a) Solicitud por escrito a la Junta Directiva, las propuestas de admisión serán objeto de exposición en una sección de la página Web del club de acceso reservado a los socios o, en su defecto, en el tablón de anuncios del club, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para alegaciones.</p> <p>b) Una vez acordada la aceptación por la Junta Directiva, corresponderá a la Asamblea General la admisión definitiva, y habrá de satisfacerse la cuota de ingreso correspondiente.</p> <p>3. Para adquirir la condición de <i>socio de número</i> será necesario:</p> <p>a) Solicitud por escrito a la Junta Directiva, avalado por 2 socios de número. Las propuestas de admisión de nuevos socios serán objeto de exposición en una sección de la página Web del club de acceso reservado a los socios o, en su defecto, en el tablón de anuncios del club, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentación de alegaciones.</p> <p>b) Estar en posición de los documentos que acrediten la formación y aptitud adecuada para el ejercicio de las actividades deportivas aprobadas conforme a lo establecido en el artículo 5 de los presentes estatutos.</p> <p>c) Una vez acordada la aceptación por la Junta Directiva, corresponderá a la Asamblea General la admisión definitiva, y habrá de satisfacerse la cuota de ingreso correspondiente.</p>	<p>2. Para que los socios eventuales puedan adquirir la condición de socio de número será necesario:</p> <p>a) Solicitud por escrito a la Junta Directiva, las propuestas de admisión serán objeto de exposición en una sección de la página Web del club de acceso reservado a los socios o, en su defecto, en el tablón de anuncios del club, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para alegaciones.</p> <p>b) Una vez acordada la aceptación por la Junta Directiva, corresponderá a la Asamblea General la admisión definitiva, y habrá de satisfacerse la cuota de ingreso correspondiente.</p> <p>3. Para adquirir la condición de socio de número será necesario:</p> <p>a) Solicitud por escrito a la Junta Directiva, avalado por 2 socios de número. Las propuestas de admisión de nuevos socios serán objeto de exposición en una sección de la página Web del club de acceso reservado a los socios o, en su defecto, en el tablón de anuncios del club, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentación de alegaciones.</p> <p>b) Estar en posición de <del>Certificado de Buceador por la Federación Española de Actividades Subacuáticas (FEDAS), Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS), y cualquier certificadora reconocida oficialmente (PADI, SSI, etc...)</del> los documentos que acrediten la formación y aptitud adecuada para el ejercicio de las actividades deportivas aprobadas conforme a lo establecido en el artículo 5 de los presentes estatutos.</p> <p>c) Una vez acordada la aceptación por la Junta Directiva, corresponderá a la Asamblea General la admisión definitiva, y habrá de satisfacerse la cuota de ingreso correspondiente.</p>
--	---

*Alegación 5. El condicionar la pertenencia a la Junta Directiva a ser miembro de la FAAS, no tiene justificación alguna, más que la introducción una vez más de medidas arbitrarias con, a saber, qué intenciones.*

La alegación presentada se propone someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria.

*Alegación 6. La eliminación de la antigüedad de seis meses para votar abre la puerta a la posibilidad de una manipulación del censo de cara a elecciones.*

La alegación presentada se propone someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria.

*Alegación 7. La reducción de votos necesarios para la modificación de los estatutos elimina la garantía de consenso a la hora de aprobar nuevos estatutos.*

La alegación presentada se propone someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria.